



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESFILE DE CARROZAS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2.018 DE MORATA DE TAJUÑA

1.- Objeto de la base reguladora.

1.1 La subvención tiene por finalidad fomentar la participación de los ciudadanos en la actividad del desfile de carrozas a celebrar en las fiestas patronales de la Virgen de la Antigua 2.018, como apoyo y fomento a las actividades en materia de festejos.

Serán objeto de subvención las actividades programadas y organizadas por la Concejalía de Festejos a celebrar en dicho día.

El importe máximo a subvencionar por cada carroza o agrupación participante será de 750 Euros.

1.2 Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios técnicos y organizativos para poder acceder a las subvenciones y premios:

- A) El tema de cada carroza es de libre elección.
- B) Las dimensiones máximas de la carroza serán de 4 metros de altura, 6 de largo y 3 m de anchura asegurándose la entidad participante que puede realizar el recorrido completo.
- C) Las carrozas presentadas a concurso/desfile serán confeccionadas por los miembros de cada grupo, peña o asociación.
- D) Los equipos de sonido, generadores y materiales que el Ayuntamiento preste a cada carroza deberán devolverse en perfectas condiciones, siendo responsabilidad de los participantes la indemnización por los daños que en su caso pudieran generarse.
- E) El desfile estará sujeto a las directrices que definan los coordinadores designados por la Concejalía de Festejos, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.
- F) El orden del desfile se sorteará en reunión con representantes de las carrozas dos días antes del mismo.

2.- Créditos Presupuestarios y Criterios de Selección.

La cuantía individual de la Subvención será de 750,00€, hasta el límite máximo de crédito que en el estado de gastos del presupuesto se consigne para tal finalidad. A tal efecto en la aplicación presupuestaria 338/48900 del ejercicio 2018 existe consignación por importe de 2.500 € destinado a sufragar el objeto de la presente subvención.



El único criterio para el otorgamiento de las subvenciones será la participación en el desfile de carrozas, asignándose el importe de la subvención de forma proporcional según el total disponible indicado en el presente punto, sin excederse del límite indicado para cada carroza participante en el punto 1.

3.- Beneficiarios y Requisitos generales:

3.1.- Tendrán la condición de beneficiarios:

1. Las Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.
2. Personas físicas, en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, o de una agrupación de personas físicas sin finalidad de lucro y con residencia en el Municipio.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases y en la resolución o acuerdo de concesión.

3.2.- No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención; asimismo, deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a las actividades objeto de la subvención.
- Proporcionar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento a efectos de la justificación de las subvenciones.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio en curso procedente de otra administración o entidad pública.
- Justificar debidamente la aplicación de la subvención percibida en la forma y plazos establecidos en las presentes bases.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- Acreditar el hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Morata de Tajuña, Hacienda y Seguridad Social.

5.- Solicitudes y documentación.



1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo de impreso oficial que se podrá obtener en el Ayuntamiento de Morata de Tajuña y página web municipal.

2. La solicitud debidamente cumplimentada será firmada por el solicitante.

3. Las solicitudes deberán entregarse debidamente cumplimentadas en el Ayuntamiento de Morata de Tajuña, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Copia del DNI o NIE en vigor del solicitante, o su representante, en caso de ser menor de edad.

b) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Morata de Tajuña, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 (Anexo I).

b) Memoria/Proyecto de la Carroza para la que se solicita subvención con indicación de la estimación de gastos que ocasionará su realización.

Los documentos exigidos se presentarán en su totalidad en original o copia debidamente autenticada, cumplimentados íntegramente con los datos solicitados. En caso de omisión de datos o falta de documentación se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de requerimiento, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

6.- Lugar y plazos de presentación de solicitudes, justificación y concesión de subvenciones.

6.1.- Las solicitudes y documentación requeridas se presentarán por duplicado en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza Mayor 1.

6.2.- Un ejemplar quedará en poder de la entidad solicitante y otro en el Registro de Entrada, que se encargará de trasladarlo a las Concejalía correspondiente.

6.3.- El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el 14 de julio hasta el 18 de agosto.

6.4.- La concesión y aprobación de gastos por la Junta de Gobierno de las subvenciones será de un mes posterior a su solicitud.

6.5.- Se prevén pagos anticipados, una vez aprobadas las presentes bases reguladoras, previos a la justificación de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como



financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

6.6.- El plazo de justificación de la subvención, será de dos meses a partir de la finalización de los actos realizados.

7.- Justificación de las subvenciones concedidas.

7.1.- Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada, a través de una memoria justificativa explicativa de las actividades y gastos realizados, según la Memoria presentada en la solicitud y mediante la presentación de las facturas originales justificativas o copias compulsadas (la compulsada se realizará en el Ayuntamiento) de la realización del gasto en consonancia con las actividades subvencionadas, así como a reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida, en caso de no justificar la aplicación de los fondos recibidos.

El Ayuntamiento ante la presentación de las facturas justificativas efectuará un sistema de validación que permita el control de la concurrencia de la subvención.

El gasto será relativo a:

- Materiales, herramientas y mano de obra empleados en la confección de la Carrozas.

- Vestimenta, atrezzo, maquillaje y peluquería de las personas que acompañen y sirvan de animación a la Carroza en el desfile.

- Los gastos necesarios para que la Carroza pueda desfilarse, tales como alquiler de tractores, de remolques, carburantes, etc.

La fecha de emisión de las facturas no podrá ser anterior al 1 de enero, ni superior al 5 de septiembre de 2018 (fecha programada para el Desfile de Carrozas).

7.2.- Las facturas tendrán que reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el reglamento del Impuesto sobre el valor añadido. En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico correspondiente y a nombre del beneficiario de la subvención.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe.

7.3.- Una vez recibida la documentación, la oficina de animación juvenil, con la conformidad de la Concejalía de Área, emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo para el que se concedió la subvención.

7.4.- Una vez emitido informe por la Intervención municipal en relación a la cuenta justificativa de subvenciones, la misma será aprobada por el órgano competente, el cual deberá indicar si todas las actividades objeto de subvención han sido realizadas.



8.- Reintegro de la subvención.

8.1.- Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en esta ordenanza reguladora.
- Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- El incumplimiento total o parcial del objeto, de la actividad, de la memoria/proyecto para la que se concedió la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 art. 18 de la Ley 38/2003.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos.
- Obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003.

8.2.- El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia de los servicios municipales competentes de la Concejalía de Festejos. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

9.- Disposición Final Primera.

Para lo no regulado en este convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y supletoriamente en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Concejal de Festejos

ANEXO I

D./Dña. _____, con N.I.F _____ y domicilio en _____, C/PZA _____, n _____:



DECLARA

Que el proyecto objeto de la presente solicitud

NO ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.

SI ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.
(especificar)

- Entidad . Importe €. .
- Entidad . Importe €. .

Comprometiéndose a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto, por cualquier organismo público o privado, a partir del día de la fecha del documento presente.

Y, asimismo,

DECLARA

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En a de de 2018

Fdo:

